



Boletín No 173

RENTA PERSONAS NATURALES

Tributación justa y simplificada para todos

- *A partir de 2017, de tres sistemas (Renta Ordinaria, Imán e Imás) se pasa a uno sólo (Renta Ordinaria)*
- *93% de los colombianos con ingresos inferiores a 3 millones 200 mil pesos no pagarán el impuesto.*
- *De los 27.6 millones de colombianos que reportan ingresos, 3.2%, que gana entre \$2.975.300 y \$3.471.183 al año, empezará a declarar renta en 2018*

Bogotá, 19 de octubre de 2016 (COMH). La Reforma Tributaria Estructural diseñada para apalancar el empleo y la inversión del país, y como una medida de simplificación y tributación justa tiene como eje fundamental en el tratamiento del Impuesto de Renta Personas Naturales, el pago mediante un solo sistema, denominado Renta Ordinaria.

Esta medida que reemplaza los tres sistemas en los que se venía tributando (Renta Ordinaria, Imán e Imás) permitirá el pago de un solo impuesto a partir del 2017.

La Reforma, dentro de una propuesta de progresividad para el pago del Impuesto de renta personas naturales, protegerá el ingreso del 93% de colombianos con ingresos inferiores a 3 millones 200 mil pesos, el 7% restante de contribuyentes con ingresos superiores a 3 millones 200 mil pesos, tributarán de acuerdo con sus ingresos. A más ingresos, más impuesto.

De los 27.6 millones de colombianos que reportan ingresos, 3.2%, que gana entre \$2.975.300 y \$3.471.183 al año, empezará a declarar renta en 2018, 3.8%, que gana más de \$3.471.183, continuará obligado a declarar y un 43.3% que gana entre 1 salario mínimo y \$2.975.300 no deberán pagar renta.

Una persona natural puede tener cuatro tipos de ingreso:

Oficina de Comunicaciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tel. + (571) 3812351 / Cel. + (57) 310 2299364

minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38 Código Postal 111711

Bogotá D.C. PBX 381 1700

www.minhacienda.gov.co.



- Ingresos Laborales: Provenientes de salarios o de una relación laboral (asalariados y contratistas)
- Ingresos No Laborales: Honorarios, comisiones, servicios y negocios por cuenta (tiendas, taxis, servicios de traducción, entre otros).
- Rentas de Capital: arrendamientos de muebles, bienes e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros).
- Dividendos: acciones.

Deducciones

En todos los casos se podrán deducir los aportes obligatorios a salud y pensiones. Los asalariados tendrán automáticamente el derecho a declarar como renta exenta un 25% de su ingreso y en las rentas no laborales y de capital (diferentes a dividendos) se pueden deducir los costos asociados a su actividad económica.

Adicionalmente, todas las personas naturales podrán deducir hasta un 10% adicional por AFC, pensiones voluntarias, dependientes, etc. El tope a las rentas exentas de asalariados será el 35% de las rentas con un máximo valor de \$104.135.500 (3500 UVT).

Las rentas exentas totales no podrán exceder el 35% de ingresos constitutivos de renta total, descontando pagos a seguridad social, costos y gastos asociados. Estas son las rentas exentas que se mantienen, entre otras:

1. 25% de Renta Exenta
2. AFC
3. Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.
4. Licencia de maternidad
5. Auxilio funerario
6. Cesantías y sus intereses
7. Pensiones (aportes voluntarios)

Oficina de Comunicaciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tel. + (571) 3812351 / Cel. + (57) 310 2299364

minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C. PBX 381 1700

www.minhacienda.gov.co.



8. El seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
9. Gastos de representación de magistrados, fiscales y jueces de la República
10. Exceso del salario básico de miembros de las FFMM
11. Primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales de los pilotos
12. Prima especial y la prima de costo de vida de funcionarios diplomáticos
13. Indemnizaciones por seguros de vida

Determinación de pago

Como una evidencia en la simplificación del pago del Impuesto sobre la renta personas naturales, la determinación del pago de la obligación se podrá realizar en seis pasos:

1. Clasificar los ingresos entre Laborales, No Laborales y Rentas de Capital.
2. Establecer a cada ingreso los costos y deducciones permitidos por la ley, para cada tipo de ingreso
3. En caso de no tener ingresos en alguno de ellos, poner cero (0).
4. Sumar el resultado de cada ingreso y determinando la Base Gravable sobre la cual se aplica la tarifa.
5. En caso de tener dividendos aplicar la tarifa diferente establecida, de acuerdo con las tablas de tarifas.
6. El pago total será el resultado de la operación de los puntos 3,4 y 5.

Ejemplo pago mensual con Reforma si se es empleado

Oficina de Comunicaciones
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tel. + (571) 3812351 / Cel. + (57) 310 2299364
minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co.



¿Cuánto pagaría **mensual** con Reforma si soy empleado?

Calculos ilustrativos que podrán variar de acuerdo al beneficio tributario que se aplique




Ingreso mensual	Impuesto a pagar	
2.000.000	-	-
3.000.000	28.685	1%
4.000.000	87.835	2%
5.000.000	194.793	4%
6.000.000	313.093	5%
7.000.000	431.393	6%
8.000.000	549.693	7%
9.000.000	704.460	8%
10.000.000	881.910	9%
11.000.000	1.059.360	10%
12.000.000	1.227.450	10%
13.000.000	1.405.067	11%
14.000.000	1.586.963	11%
15.000.000	1.780.013	12%
16.000.000	1.973.063	12%
17.000.000	2.166.659	13%
18.000.000	2.385.308	13%
19.000.000	2.608.258	14%

Empleados



MINHACIENDA



Continuación Boletín de Prensa

Página 5 de 5

(Fin)

Oficina de Comunicaciones
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tel. + (571) 3812351 / Cel. + (57) 310 2299364
minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co.